

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cristian David Llano Monsalve
Demandados	Sergio Andrés Montoya Montoya C.C. 1.037.660.658 y Paola Andrea Montoya Gómez C.C. 43.831.143
Radicado	05001310300820210021600
Interlocutorio N°	569
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

- Aportar el original del pagaré objeto de la ejecución, en atención a lo normado en el numeral 11° del artículo 82 y 422 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en los artículos 619 y 624 del Código de Comercio.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena del rechazo de la demanda. Art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: La parte interesada deberá solicitar permiso para ingresar al Despacho y allegar el original del título valor requerido en esta providencia, dentro de los cinco (5) días concedidos en el numeral anterior, al correo electrónico del Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada JULIANA ANDREA LOZANO AGUDELO con T.P. 161.681 del C. S. de la J., de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625